

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 28 JUN 2021

Expediente N° 2021-00064.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, adecúe las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble sobre el cual recae en la hipoteca.
2. Apórtese la tabla de amortización plan de pagos de la obligación.
3. Relacione en el acápite de pruebas la carta de instrucciones.
4. Manifieste cómo adquirió el correo electrónico del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 054 Fecha

10 1 JUL 2021

El Secretario/a



